



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
Radicado	2016 960
Asunto	requiere

En atención al escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante se le informa, para poder el juez suscribir la escritura debe presentarse ante la notaria a realizar la misma, conforme se señala en auto del 14 de octubre del 2020: "**PRIMERO.** Ordenar a la señora **TERESA MARIA TORRES**, suscribir la escritura pública respecto **del 50% del inmueble con en matricula inmobiliaria número 01n 77679 y ubicado en la calle 27 a número 55-88 Urbanización la Cabaña de Bello, en la Notaría Primera de Bello, a favor de la señora MARTHA ELENA TORRES SIERRA, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia. En caso de que la señora María Tera Torres, no asista a suscribir la misma, lo hará el juez en su nombre."**

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 893a29a07fce7494d5b665836fbca3bed5d880f83b71aa2256e7703a7dd07520

Documento generado en 06/08/2021 10:49:08 AM